



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Prolongación Ayabaca C-9. Urb. San José  
Telefax: 056-228751. E.mail: cooptecn\_unica@yahoo.com



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACIÓN RUTA INKA.



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, debidamente representada por su Rector M.SC **JUAN ALVA FAJARDO**, identificado con DNI N° 22268847 y con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte la Asociación Ruta Inka representada por su Director Ejecutivo **Lic. RUBEN LA TORRE VALENZUELA**, identificado con DNI N° 08256965 y con domicilio legal en la Av. San Borja Sur 520, Oficina 609 – Lima, que en adelante se denominará **"ARI" o "RUTA INKA"**, en los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

**La Universidad**, es una institución de Educación Superior, dedicada a la formación de profesionales, que por ley es autónoma con presencia jurídica de derecho público, integrada por docentes, estudiantes y trabajadores quienes forman una comunidad universitaria dedicadas al desarrollo de conocimiento, ciencia, tecnología y cultura en beneficio del país en especial de la Región Ica donde se encuentra su sede principal y desde donde se proyecta sus conocimientos al resto del país.

**La "ARI"**, es una institución cultural sin fines de lucro, legalmente constituida para organizar expediciones integradas por estudiantes de excelencia del Perú y países amigos, para lo que cuenta con el auspicio y participación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyo Rector tiene a su cargo la Vicepresidencia Académica de Ruta Inka, de conformidad con el Convenio de Cooperación aprobado con Resolución Rectoral N° 02175-R-05, de fecha 29 de Abril del 2005.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tiene por objeto la conducción conjunta del Proyecto Ruta Inka, entendido como punto de encuentro intercultural de líderes juveniles, mediante el cual se convoca a destacados estudiantes del Perú y el extranjero, a fin de involucrarlos con el desarrollo de nuestros pueblos, por la vía del fomento de la amistad, la cooperación y el intercambio universitario, además de conformar con los participantes una red internacional de amantes de nuestras culturas prehispánicas, por medio del estudio de nuestra red internacional Vial Inka – Qhapaqñan, yacimientos arqueológicos y reservas naturales, bajo la forma de una universidad itinerante y con las características de una embajada de paz e integración de los pueblos que conformaron el Imperio del Tahuantinsuyo, todo ello para reafirmar nuestra identidad andina y continental.

### CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De la UNIVERSIDAD:

- La Universidad, se compromete a asumir la representación de Ruta Inka en la Región Ica, con la elaboración del programa a cumplirse en su jurisdicción, en coordinación con sus autoridades y la comunidad estudiantil de su ámbito, con el fin de acoger adecuadamente a la expedición, en las ocasiones que se visite su región.
- La Universidad, se compromete a propiciar la participación de sus estudiantes y catedráticos en las expediciones Ruta Inka, reconociendo las actividades académicas que se lleven a cabo como parte de créditos, calificaciones o certificaciones de rendimiento académico.
- La Universidad, se compromete a apoyar con las gestiones de auspicios, patrocinios y mecenazgos que sean posibles en su jurisdicción, para contribuir al éxito y reconocimiento nacional e internacional de Ruta Inka.



De la **ARI**:

- La **ARI**, se compromete a incorporar al representante de LA UNIVERSIDAD como su socio activo, pudiendo acceder a cargos directivos dentro de la organización, en la oportunidad que establezcan las partes.
- La ARI exonerará de la cuota de inscripción a un (a) participante por cada cuatro seleccionados por **LA UNIVERSIDAD** para participar en las expediciones Ruta Inka.
- La ARI se compromete a mantener debidamente informada a LA UNIVERSIDAD, respecto de las coordinaciones que se lleven a cabo para la adecuada organización de sus actividades. Asimismo, la ARI informará documentalmente al término de cada expedición, sobre los egresos e ingresos que haya demandado su realización.



#### **CLAUSULA CUARTA: BONA FIDE.**

El presente instrumento se suscribe de buena fe, por tratarse de un convenio de cooperación académica cuyos alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en beneficio de la comunidad universitaria, pero no constituye una relación laboral o un vínculo contractual.

#### **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN Y EXTINCIÓN.**

El presente convenio tendrá una duración de **cinco años**, a partir de su suscripción y podrá extinguirse al final de la misma, pudiendo ser renovado sino mediare impedimento alguno.

En el caso de que alguna de las Partes considerara necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar con seis meses de anticipación; pero en todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución, o planificación para su pronta ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

#### **CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD.**

Ambas partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en cinco (05) ejemplares en la ciudad de Ica a los 12 días del mes de Febrero del 2007.



M.SC JUAN ALVA FAJARDO  
Rector de la Universidad Nacional  
"San Luis Gonzaga" de Ica

Lic. RUBEN LA TORRE VALENZUELA  
Director Ejecutivo de Ruta Inka